



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Disnore Vargas Arenas y Ronald Ariel Vargas Arenas
Causante	Marleny Vargas Arenas
Radicado:	05001-31-10-014- 2021-00416-00

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **Marleny Vargas Arenas**, presentada a través de apoderado judicial.

La competencia de los jueces de familia para esta clase de procesos se encuentra regulada en el numeral 9° Art. 22 del Código General del Proceso. Ahora, si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del CGP, la mayor cuantía, es la superior a los 150 smlmv.

Conforme lo expuesto, para el presente año la mayor cuantía que determina la competencia de los Jueces de Familia en procesos de sucesión, asciende a la suma de \$136.278.901; y, como quiera que acorde con el artículo 26 numeral 5° ídem, el factor cuantía en esta clase de procesos se determina por el valor de los bienes relictos; teniendo en cuenta la cuantía denunciada de \$43'329.000, habrá de rechazarse la demanda y remitirse el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad - reparto, quienes son los competentes para tramitarla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de **MARLENY VARGAS ARENAS**, a los Jueces civiles Municipales de Oralidad de



Medellín - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b7f190df6b3fd0dbe5bd497ca5715771c0ed29d7da91b63902ef1786b9e
bdb8

Documento generado en 01/09/2021 11:44:08 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>